

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 01/2011 DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ADMINISTRACIÓN.

(VERSIÓN ACTUALIZADA CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES REALIZADAS MEDIANTE ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 02/2011 DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE SUPRIME DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA ADMINISTRATIVA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL; Y, EL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 01/2011 DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL).

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 14, fracciones I, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera.

SEGUNDO. A partir del Decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, y la expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995, mediante el Acuerdo de Administración de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 1º de agosto de 1995, el Ministro Presidente aprobó la estructura básica de la organización administrativa necesaria para el funcionamiento de este Alto Tribunal.

TERCERO. La dinámica administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha requerido que su organización sea modificada y adecuada conforme a las necesidades cambiantes, por lo que, mediante diversos Acuerdos de la Presidencia, del Comité de Gobierno y Administración y del Tribunal Pleno, se han aprobado diversas modificaciones generales y específicas a su estructura administrativa.

CUARTO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 2008, con objeto de establecer su organización y funcionamiento, así como el ejercicio de las atribuciones de sus diferentes órganos, el cual ha sido modificado y adicionado en diversas ocasiones, siendo la más reciente el 31 de agosto de 2009.

QUINTO. El Tribunal Pleno, en Sesión Privada celebrada el martes seis de octubre de dos mil nueve, emitió el Acuerdo General Número 10/2009, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEXTO. A partir del proceso de consolidación de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resulta oportuno adecuar su estructura orgánica con base en un modelo organizacional, sustentado en la innovación administrativa, que propicie una gestión institucional más expedita y eficaz y precise niveles de responsabilidad para la definición, conducción, coordinación y ejecución de los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales con visión de largo plazo y con enfoque de procesos hacia una gestión ágil, simplificada y transparente en apoyo a la actividad jurisdiccional.

El modelo de organización deberá incorporar los niveles jerárquicos estrictamente necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección, coordinación y supervisión, implícitas en las atribuciones de cada órgano y agruparlos atendiendo a la naturaleza de sus atribuciones y su compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eliminen duplicidades o atomización de funciones que deben realizarse bajo una misma unidad de mando.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 fracciones I, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se reestructura la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo un nuevo modelo organizacional, en su función administrativa, conforme a los siguientes criterios:

- I. Los órganos de naturaleza jurisdiccional no forman parte de la reestructuración, por lo que se mantienen inalterables.
- II. Los programas y proyectos contemplados por las áreas para el ejercicio presupuestal 2011 permanecerán con plena vigencia, por lo que la asignación de los recursos correspondientes se efectuará, en el marco del esquema de reorganización, respetando los requerimientos y montos previstos por cada unidad responsable.
- III. No implicará plazas adicionales ni incremento de recursos materiales o presupuestales.
- IV. No se afectarán los derechos laborales de los trabajadores.
- V. Los órganos y áreas que se crean se integrarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales resultantes de la supresión, las fusiones y reorganización de los órganos.
- VI. Las áreas mayores y las direcciones generales, para apoyo del despacho de los asuntos de su competencia, contarán estrictamente con los puestos y número de plazas previstas en el acuerdo del Comité de Gobierno y Administración de fecha 27 de mayo de 2010, relativo a las Plantillas Tipo.
- VII. Los puestos de Secretario de Estudio y Cuenta y afines a la gestión jurisdiccional, en la estructura administrativa, solo podrán existir en la Secretaría General de Acuerdos; la Subsecretaría General de Acuerdos y la Secretaría Técnica de la Presidencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se suprimen de la estructura orgánica básica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Ejecutiva de Administración y la Secretaría Ejecutiva de Servicios.

Para garantizar la continuidad operativa de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la entrada en vigor del presente Acuerdo General, los titulares de las

direcciones generales atenderán los asuntos de su competencia, bajo el mando del superior jerárquico de su nueva adscripción, conforme a la agrupación prevista en el Artículo Cuarto del presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO: La estructura orgánica básica administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se conforma por los siguientes niveles jerárquicos:

Nivel Jerárquico I:	Ministro Presidente.
Nivel Jerárquico II:	Secretaría General de Acuerdos. Oficialía Mayor.
Nivel Jerárquico III:	Subsecretaría General de Acuerdos. Secretaría de la Presidencia. Contraloría.
Nivel Jerárquico IV:	Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. (Incorporado mediante Instrumento Normativo de veintidós de marzo de dos mil doce).
Nivel Jerárquico V:	Direcciones Generales. (Recorrido en su orden según Instrumento Normativo de veintidós de marzo de dos mil doce).

ARTÍCULO CUARTO: Atendiendo a los niveles jerárquicos establecidos y a su naturaleza y afinidad funcional, la estructura administrativa del nuevo modelo organizacional se conforma de la siguiente manera:

I. A la Secretaría General de Acuerdos se adscriben:

- La Subsecretaría General de Acuerdos, que a su vez tiene bajo su adscripción la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
- **(Punto suprimido mediante Instrumento Normativo de veintidós de marzo de dos mil doce).**

- El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

II. A la Oficialía Mayor se adscriben:

- La Dirección General de Recursos Humanos.
- La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
- La Dirección General de la Tesorería.
- La Dirección General de Recursos Materiales.
- La Dirección General de Infraestructura Física.
- La Dirección General de Tecnologías de la Información.
- La Dirección General de Seguridad.
- La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

III. A la Secretaría de la Presidencia se adscriben:

- La Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- La Dirección General de Comunicación y Vinculación Social.
- La Dirección General del Canal Judicial.
- La Unidad de Relaciones Institucionales, con nivel de Subdirección General **(Creada mediante el Acuerdo General de Administración 02/2011 del cinco de septiembre de dos mil once).**
- La Dirección General de Atención y Servicios.

IV. A la Contraloría se adscriben:

- La Dirección General de Auditoría.
- La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial.

V. La Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis se adscribe directamente a la Presidencia de este Alto Tribunal **(Fracción adicionada mediante el Instrumento Normativo de veintidós de marzo de dos mil doce).**

ARTÍCULO QUINTO. Para la implantación del nuevo modelo organizacional, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, se suprimen, fusionan, crean, adscriben o

se modifican los órganos administrativos de la estructura básica conforme a lo siguiente:

I. Secretaría General de Acuerdos:

- a) Se readscriben a la Secretaría General de Acuerdos la Subsecretaría General de Acuerdos, y el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. **(Modificado mediante el Instrumento Normativo de veintidós de marzo de dos mil doce)**

La Dirección de Análisis e Investigación Histórico Documental de la Dirección General de Casas de la Cultura y Estudios Históricos, se adscribe al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes con sus respectivos recursos.

II. Oficialía Mayor:

- a) Se fusionan las direcciones generales de Personal y de Desarrollo Humano y Acción Social, en la Dirección General de Recursos Humanos.
- b) Se modifica la denominación de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios a Dirección General de Recursos Materiales.

Se le adscriben la Dirección de Comedores y los recursos destinados a la función de control de estacionamientos en inmuebles propios, de la extinta Secretaría General de la Presidencia.

- c) Se modifica la denominación de la Dirección General de Obras y Mantenimiento a Dirección General de Infraestructura Física.

Se le adscriben la Dirección de Proyectos Artísticos y Culturales y los recursos destinados a las funciones de distribución de espacios y control de inmuebles de la extinta Secretaría General de la Presidencia.

- d) Se modifica la denominación de la Dirección General de Informática a Dirección General de Tecnologías de la Información.

Sus funciones se orientarán a la creación de servicios electrónicos que contribuyan primordialmente a la función jurisdiccional, a la de difusión y a la de aquellas tareas administrativas que por su importancia requieran sistemas o servicios electrónicos.

- e) Permanecen sin modificación las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería.
- f) Se le adscribe la Dirección General de Seguridad.
- g) Se le adscribe la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos; se modifica su denominación a Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, y se transfiere la Dirección de Análisis e Investigación Histórico Documental al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.
- h) Se crea y se le adscribe la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa, con nivel homólogo a Subdirección General, encargada de impulsar una gestión administrativa basada en la planeación estratégica, estándares, indicadores, modelos y métodos de evaluación que coadyuven a optimizar los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información de que dispone este Alto Tribunal.

Se integrará con los recursos de la Subdirección General de Desarrollo Institucional adscrita a la extinta Dirección General de Planeación de lo Jurídico, y con plazas resultantes de la supresión de las oficinas de las secretarías ejecutivas de Administración y de Servicios y del personal que resulte redundante con motivo de las fusiones.

III. Secretaría de la Presidencia:

- a) Se crea la Secretaría de la Presidencia.
- b) Se crea la Dirección General de Asuntos Jurídicos con las atribuciones de lo Contencioso y de lo Consultivo Administrativo de la extinta Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Se le adscribe la Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales. El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos fungirá como Presidente de dicho Comité.

- c) Se fusionan las direcciones generales de Comunicación Social y de Difusión, en la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social.
- d) La Unidad de Relaciones Institucionales, con nivel de Subdirección General **(Creada mediante el**

Acuerdo General de Administración 02/2011 del cinco de septiembre de dos mil once, que a su vez suprimió la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional).

- e) Se le adscribe la Dirección General de Atención y Servicios.
- f) Se le adscribe la Dirección General del Canal Judicial.

ARTÍCULO SEXTO. Permanecen sin modificaciones en cuanto a sus atribuciones, adscripción, denominación y nivel jerárquico los siguientes órganos:

- I. Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
- II. Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial.
- III. Contraloría.
- IV. Dirección General de Auditoría.
- V. Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. La conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará a cargo de la Oficialía Mayor, para lo cual llevará a cabo las acciones administrativas conducentes a su instrumentación, con la participación que corresponda de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría de la Presidencia y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La aprobación de las estructuras organizacionales y ocupacionales, así como los manuales de organización y de procedimientos estará a cargo de la Oficialía Mayor a través de la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa.

TERCERO. En tanto se emite la normativa correspondiente a las referencias contenidas en el marco legal vigente realizadas a los órganos que se suprimen, fusionan o cambian de denominación, se entenderán hechas al órgano que asume sus funciones conforme lo dispuesto en el

presente Acuerdo General, por lo que el titular del mismo deberá ejercer plenamente las funciones conducentes.

La Oficialía Mayor propondrá los Acuerdos Generales y demás disposiciones que resulten necesarios para la instrumentación del nuevo modelo de organización, incluyendo las disposiciones adjetivas que regulan las actividades y funciones de los órganos que se reestructuran, dentro de un plazo que no excederá de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General.

Para los casos no previstos en el presente Acuerdo General se faculta al Oficial Mayor para resolver lo conducente, en acuerdo con el Ministro Presidente quien determinará, cuando así lo amerite, someterlo al Comité de Gobierno y Administración.

CUARTO. Las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior vigente a la extinta Secretaría General de la Presidencia serán ejercidas por la Oficialía Mayor y por la Secretaría de la Presidencia, respecto de los órganos que se les adscriben y conforme al nuevo modelo organizacional previsto en el presente Acuerdo General.

Respecto de las atribuciones a cargo de las extintas secretarías ejecutivas de Servicios y de Administración, serán ejercidas por la Oficialía Mayor y las de la extinta Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa por el titular del área mayor que corresponda, respecto de las direcciones generales que se les adscriben conforme a la reorganización.

Las atribuciones conferidas a la extinta Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos serán ejercidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En el caso de las direcciones generales que se fusionan las atribuciones serán conferidas a la de nueva creación resultado de la fusión.

QUINTO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo General, los recursos humanos, presupuestales, materiales y tecnológicos de las oficinas de los titulares de las extintas Secretaría General de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se entregarán a la Secretaría del Presidente y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

Los recursos humanos, presupuestales, materiales y tecnológicos de las oficinas de los titulares de las extintas secretarías ejecutivas de Administración, Servicios y Jurídico Administrativa serán adscritos y resguardados de manera

temporal en la Oficialía Mayor, en tanto se determina su adscripción definitiva.

En el caso de las fusiones de las direcciones generales previstas en el presente Acuerdo General los titulares de las direcciones generales extintas procederán a realizar la entrega recepción de sus oficinas y recursos a los titulares de las de nueva creación resultado de la fusión.

Los recursos humanos que realizan funciones de apoyo al despacho de los asuntos de los titulares de las direcciones generales fusionadas cuya función resulte duplicada y por tanto exceda los recursos autorizados conforme la plantilla tipo a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo General, serán adscritos temporalmente a la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa, permaneciendo en su centro habitual de trabajo y con los recursos asignados, en tanto se determina, conforme a sus perfiles y las necesidades del nuevo modelo organizacional, su adscripción definitiva y la redistribución de espacios por acuerdo del Oficial Mayor con el Ministro Presidente.

SEXTO. En tanto se emite la normativa a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio del presente Acuerdo General, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones se integrará por el Oficial Mayor, quien lo presidirá, y por los titulares de las direcciones generales de Recursos Materiales, de Infraestructura Física, de Tecnologías de la Información y de Presupuesto y Contabilidad, con derecho a voz y voto, y participará con derecho a voz el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En términos del Artículo 15 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará la integración del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.

El Comité Editorial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se integrará por el titular de la Secretaría de la Presidencia, quien lo presidirá y por los titulares de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; así como por los titulares de las direcciones generales de Comunicación y Vinculación Social y de Casas de la Cultura Jurídica.

SÉPTIMO. La Contraloría intervendrá en los procesos de entrega recepción conforme a sus atribuciones, con objeto de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo General.

OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo General.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Semanario Judicial de la Federación. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

(DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 02/2011 DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE).

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. En un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo General de Administración, la Oficialía Mayor, en coordinación con la Secretaría de la Presidencia, la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social y la Coordinación de Asesores de la Presidencia, instrumentará la adscripción del personal y la reasignación de los recursos presupuestales, materiales y tecnológicos de la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional que se suprime, teniendo como base los programas anuales de trabajo 2011 y 2012 autorizados y las atribuciones reasignadas.

La Secretaría de la Presidencia y la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, dentro de los diez días hábiles siguientes a la adscripción del personal, deberán presentar a la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa, para su dictamen, su propuesta de reestructuración a partir de la redistribución de atribuciones.

TERCERO. El Reglamento Interior en Materia de Administración deberá modificarse, dentro de los siguientes 30 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acuerdo General de Administración, con objeto de formalizar la distribución de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Desarrollo Interinstitucional que se suprime.

En tanto se modifica el Reglamento Interior en Materia de Administración, dichas atribuciones serán ejercidas por la Secretaría de la Presidencia, a través de la Unidad de Relaciones Institucionales, la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social y la Coordinación de

Asesores de la Presidencia, conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración.

CUARTO. La Contraloría intervendrá en los procesos de entrega recepción conforme a sus atribuciones, con objeto de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

(DEL INSTRUMENTO NORMATIVO DE VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DOCE).

PRIMERO. El presente Instrumento Normativo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese este Instrumento Normativo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin menoscabo de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal difunda el texto íntegro del Acuerdo General de Administración número 01/2011 en dichos medios electrónicos.

**LICENCIADO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,- - - - -**

- - - - - C E R T I F I C A : - - - - -

Que esta versión actualizada del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 01/2011 DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE SU ADMINISTRACIÓN, contiene las modificaciones y adiciones realizadas al texto original mediante el Acuerdo General de Administración 02/2011 del cinco de septiembre de dos mil once y el Instrumento Normativo de veintidós de marzo de dos mil doce.- - - - - México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil doce. - - - - -